

ANEXO II RESOLUCION GENERAL N° 2.572

SERVICIOS CORRESPONDIENTES AL SISTEMA INFORMATICO ADUANERO

A) Los despachantes de aduana deberán adherir a los siguientes servicios:

1	<p>“Oficialización de Declaraciones Aduaneras” Para efectuar la oficialización de sus destinaciones/operaciones en el Sistema Informático MARIA (SIM) a través de los respectivos KIT MARIA Podrán autorizar a sus apoderados generales a utilizar este servicio</p>
2	<p>“Ratificación de Autoría de la Declaración” Para poder efectuar las ratificaciones de sus declaraciones /operaciones realizadas en el Sistema Informático MARIA (SIM) Podrán autorizar a sus apoderados generales a utilizar este servicio a fin de ratificar en su nombre las destinaciones/operaciones</p>
3	<p>“Carga de Declaraciones Aduaneras” Este servicio no incluye la oficialización ni la ratificación de autoría de la declaración Podrán autorizar a utilizar este servicio a los sujetos que realicen la carga de los datos de la declaración provisoria en el Sistema Informático MARIA (SIM) a través de los respectivos KIT MARIA</p>

B) Los importadores y exportadores autorizados a realizar sus propias declaraciones deberán adherir a los siguientes servicios:

1	<p>“Oficialización de Declaraciones Aduaneras” Para efectuar la oficialización de sus destinaciones/operaciones en el Sistema Informático MARIA (SIM) a través de los respectivos KIT MARIA Podrán designar a personas autorizadas para utilizar este servicio</p>
2	<p>“Ratificación de Autoría de la Declaración” Para poder efectuar las ratificaciones de sus declaraciones/operaciones realizadas en el Sistema Informático MARIA (SIM) Podrán designar a personas autorizadas para utilizar este servicio a fin de ratificar en su nombre las destinaciones/operaciones</p>
3	<p>“Carga de Declaraciones Aduaneras” Este servicio no incluye la oficialización ni la ratificación de autoría de la declaración Podrán autorizar a utilizar este servicio a los sujetos que realicen la carga de los datos de la declaración provisoria en el Sistema Informático MARIA (SIM) a través de los respectivos KIT MARIA</p>

ANEXO II RESOLUCION GENERAL N° 2.572

SERVICIOS CORRESPONDIENTES AL SISTEMA INFORMATICO ADUANERO

C) Los agentes de transporte aduanero deberán adherir a los siguientes servicios:

1	“Oficialización de Declaraciones Aduaneras” Para efectuar la oficialización de sus destinaciones/operaciones en el Sistema Informático MARIA (SIM) a través de los respectivos KIT MARIA Podrán autorizar a sus apoderados generales a utilizar este servicio
2	“Ratificación de Autoría de la Declaración” Para poder efectuar las ratificaciones de sus declaraciones/operaciones realizadas en el Sistema Informático MARIA (SIM) Podrán autorizar a sus apoderados generales a utilizar este servicio a fin de ratificar en su nombre las destinaciones/operaciones
3	“Carga de Declaraciones Aduaneras” Este servicio no incluye la oficialización ni la ratificación de autoría de la declaración Podrán autorizar a utilizar este servicio a los sujetos que realicen la carga de los datos de la declaración provisoria en el Sistema Informático MARIA (SIM) a través de los respectivos KIT MARIA
4	“Acceso al SIM Gestión Agentes de Transporte” Podrán autorizar a sus apoderados generales a utilizar este servicio
5	“Acceso al SIM Consultas Agentes de Transporte”

D) Los permisionarios de depósitos fiscales/terminales de carga deberán adherir a los siguientes servicios:

1	“Acceso al SIM Gestión Depositarios/Terminales” Podrán designar a personas autorizadas para operar este servicio en su nombre
2	“Acceso al SIM Consultas Depositarios/Terminales”

E) Los prestadores de servicios postales PSP/courier deberán adherir a los siguientes servicios:

1	“Gestión del Courier” Podrán designar a personas autorizadas para operar este servicio en su nombre
2	“Consulta del Courier”

